

## ACUERDO CREE-90-2025

### **APROBACIÓN DE PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA CPI-CREE-01-2024 DENOMINADA “REVISIÓN DE COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, GENERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN.”**

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).**

#### **Resultando**

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-90-2023 del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-04-2023 denominada “*Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán*”, el cual paso a tener el número CPI-CREE-01-2024 por cambio de gestión, debido a que no se realizó en el año 2023.
2. Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-14-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-01-2024 denominado “*Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán*” a favor del Consorcio EEC-M&S por un monto de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 62,281.00).
3. Que en fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Consorcio EEC-M&S suscribieron un Contrato denominado “*Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán.*”
4. Que mediante Acuerdo CREE-27-2025 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la modificación al contrato denominado “*Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán*”, mediante el cual se modificó la cláusula 4 del contrato en la que se determina que el plazo para la ejecución de la consultoría se extenderá hasta el 30 de abril de 2025.
5. Que mediante Acuerdo CREE-77-2025 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la segunda modificación al contrato denominado “*Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán*”, mediante el cual se modificó la cláusula 4 del contrato, en la que se determina que el plazo para la ejecución de la consultoría se extenderá hasta el 31 de julio de 2025.
6. Que el consultor EEC-M&S presentó un producto de la Consultoría CPI-CREE-01-2024, consistente en “Entregable Tarea 2 - Reporte 3 Ejecución de manera concurrente de estudios tarifarios para la preparación de la propuesta de tarifas para el consumidor final” que corresponde a un porcentaje de pago del 25% del monto contratado.
7. Que mediante correo electrónico la Dirección de Regulación remite al Directorio de Comisionados el producto de la consultoría consistente en “Entregable Tarea 2- Reporte 3 Ejecución de manera concurrente de estudios tarifarios para la preparación de la propuesta de tarifas para el consumidor final”, asimismo el memorándum DR-12-2025 mediante el cual la Dirección manifiesta su conformidad



con el producto entregado cumpliendo con lo especificado en los términos de referencia aprobados en el Acuerdo CREE-90-2023.

8. Que los productos presentados por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago del Contrato denominado *“Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán.”*

#### Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-27-2025 del once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes el producto entregado de la consultoría CPI-CREE-01-2024 denominado *“Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán”* consistente en *“Entregable Tarea 2 - Reporte 3 Ejecución de manera concurrente de estudios tarifarios para la preparación de la propuesta de tarifas para el consumidor final”*, conforme con lo establecido en el contrato suscrito entre las partes.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a



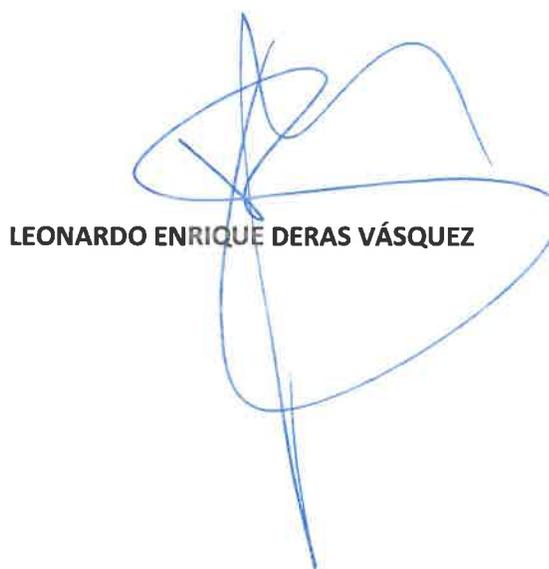
efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del 25% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



  
**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**